ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, siendo las Once Horas del día 22 de junio del Año 2016, previa convocatoria expedida por la Presidenta Municipal Constitucional **ING. ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ**, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar la **Sesión Extraordinaria de Cabildo número 33**, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a la que fueron previamente convocados, bajo el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

ORDEN DEL DÍA

1) Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento.
2) Declaración del quórum legal para sesionar.
3) Lectura y aprobación del orden del día.
4) Presentación, discusión y votación del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos así como diversas disposiciones del código familiar del Estado de Libre y Soberano de Morelos y Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos
5) Asuntos generales.
6) Clausura de la sesión

Con relación al **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; que fueron previamente convocados, por lo que estando debidamente integrado el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; se agota así este punto y se continúa.

El **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, y acto seguido el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; declara que existe quórum legal para la celebración de esta Sesión Extraordinaria, por lo que serán válidos todos los acuerdos que de ella emanen, y se declara la Apertura de la Sesión.

En el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, se declara abierta la presente sesión.

En el desahogo del **CUARTO PUNTO DEL DÍA ,** la Presidenta Municipal pidió al Secretario Municipal la Presentación, discusión y votación sobre el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos así como diversas disposiciones del código familiar del Estado de Libre y Soberano de Morelos y Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para lo cual en este acto se entrega copia simple del proyecto a los integrantes del cabildo para su valoración.

A continuación, el Secretario Municipal, por instrucciones de la Presidenta Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del cabildo, si se aprueba o no, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos así como diversas disposiciones del código familiar del Estado de Libre y Soberano de Morelos y Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.; siendo el resultado de 5 votos en contra, por cero votos a favor, sin ninguna abstención, en virtud a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Tetela del Volcán, Morelos, es de los pocos Municipios en el Estado que cuentan con una comunidad indígena en este caso Hueyapan, rodeado de tres comunidades que son Xochicalco, Tlalmimilulpan y la Cabecera Municipal Tetela del Volcán, los cuales por el sentir de los propios habitantes lo consideramos pueblo, teniendo muy arraigado sus usos y costumbres, prácticas tradicionales, contando con cerca de 26 tipos de etnias religiosas donde todas y cada una de ellas convergen en armonía respetando el derecho de libre decisión de cada residente a la práctica de su elección, así como de la profesión u oficio que cada uno desempeña y las preferencias sexuales de los mismos.

En ese sentido, este órgano colegiado ha determinado que en efecto cada individuo tiene el derecho de unirse libremente con la persona de su elección ya sea de su mismo sexo o distinto y se les reconozcan derechos civiles tal como lo ha determinado nuestro máximo Tribunal en distintos criterios jurisprudenciales que ha emitido, con los que salvaguarda y protege tales derechos, mismos que cualquier